

RESOLUCIÓN N° 10.252

Santiago, 21 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo establecido en el artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones, la de formular el plan general de trabajo, al que deben ceñirse las labores del Servicio de Cooperación Técnica;
- 3) Que, en la Sesión Ordinaria N° 673, de fecha 12 de enero de año 2022, el Directorio en uso de sus facultades sancionó la Oferta Programática del Servicio para el presente año 2022, en los términos presentados por el Gerente General de Sercotec, según consta en Acuerdo N° 1.618;
- 4) Que, en orden a la implementación de programas e instrumentos, se aprobó el Diseño de la Oferta Programática del Servicio de Cooperación Técnica – 2022, a través de la Resolución N° 10.135, de 19 de enero de 2022;
- 5) Que, habiéndose aprobado la Oferta Programática de Sercotec para el año 2022, se sancionó también el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de Instrumentos mediante la Resolución N° 10.157, de 10 de febrero de 2022;
- 6) Que, por último, resulta relevante establecer los objetivos y entidades involucradas en la implementación de programas e instrumentos, para cuyo efecto es menester aprobar el Reglamento Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales;

- 7) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO a partir de la presente fecha la Resolución N° 9733, de 21 de marzo de 2019, que aprobó el Reglamento “Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales”.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Reglamento del “Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales”, del Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

El Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales es un instrumento que tiene como objetivo Promover la adopción de estrategias asociativas a nivel de barrio comercial, buscando que, a través de la cooperación, las micro y pequeñas empresas comerciales que lo conforman puedan aumentar su competitividad y mejorar el entorno urbano en que se desenvuelven.

Lo anterior, con el fin de apoyar la gestión comercial de las empresas y entidades presentes en él, junto con la agregación de valor de las condiciones del entorno físico y urbano en el cual se insertan. Se espera, mediante el financiamiento de los proyectos asociativos la construcción o fortalecimiento del capital social entre las comunidades de empresarios y actores del barrio, de manera de asegurar la sostenibilidad del barrio comercial, en cuanto a la coordinación del desarrollo asociativo, comercial, urbano y sustentable.

Específicamente se quiere:

- Generar una estrategia común que de sustento al desarrollo comercial y urbano del barrio en el mediano plazo.
- Fortalecer la asociatividad y herramientas organizativas que potencien a las organizaciones o agrupaciones representativas del barrio comercial.
- Fortalecer la identidad del barrio comercial mediante estrategias de puesta en valor (imagen de barrio, representación comunicacional, etc.)
- Potenciar y mejorar la oferta comercial del barrio.
- Aumentar las ventas de las empresas en los Barrios comerciales.
- Potenciar el apalancamiento de recursos como una práctica autónoma y proyectiva de los barrios comerciales.
- Promover la sustentabilidad como parte del desarrollo comercial de los Barrios Comerciales.

Para su operación contempla dos etapas, las que tendrán asistencia técnica en terreno de un Gestor(a) de barrio, ambas serán guiadas a través de una metodología que entregará Sercotec para el óptimo acompañamiento de los barrios.

Primera etapa de Activación Comercial (6 meses a un año):

Tiene por objetivo la implementación en terreno de una metodología de trabajo participativa que tendrá como resultado el fortalecimiento de la organización representativa del barrio para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la activación comercial, la definición de una estrategia de desarrollo asociativo y un plan de acciones de mejora (Plan de Actividades Comerciales y Urbanas PDCU) consensuadas con el barrio comercial.

En esta etapa se facilitará la articulación de los actores locales (empresas, vecinos/as, municipios y otros), con el fin de llevar a cabo distintas acciones de dinamización comercial (promoción, comunicación, desarrollo de imagen); además se planificarán las acciones a ser emprendidas a corto y mediano plazo. Se busca mejorar las condiciones comerciales de los empresarios y a la vez facilitar el acceso y la permanencia del público en el barrio comercial a través de propuestas de mejoramiento de los servicios y el entorno urbano.

Segunda etapa de Revitalización Comercial: (1 a 2 años):

El objetivo de esta etapa es consolidar el modelo de gestión asociativa a nivel Barrio Comercial, iniciado en la Primera Etapa.

La revitalización comercial conlleva un rol más activo de la organización de empresarios en la implementación de actividades y proyectos en el barrio comercial. Se busca dejar instalada una metodología de trabajo asentada en procesos participativos de planificación, asociatividad, ejecución y evaluación de actividades y proyectos, junto con la puesta en marcha de servicios comunes para el barrio comercial sustentados en la corresponsabilidad y cooperación público-privada.

La ejecución en terreno de ambas etapas será acompañada por una asesoría y asistencia técnica de un (Gestor/a) a través de una metodología entregada por Sercotec.

2. BENEFICIARIOS.

Organizaciones legalmente constituidas y vigentes, con RUT ante el SII o agrupaciones representadas por un mandante, con al menos 15 locales de comercios o servicios, con inicio de actividades en primera categoría y que tengan domicilio en un barrio comercial el cual evidencie concentración y continuidad relevante de comercios y una identidad reconocida como zona comercial dentro de su área de influencia.

No podrán participar en esta postulación, aquellos barrios comerciales que hayan sido beneficiarios anteriores del Programa (Ciclo 2015 y 2019)

No podrán acceder o participar las personas que se encuentren en situaciones que impliquen conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del programa, aún con posterioridad a su selección y/o formalización.

3. ENTIDADES PARTICIPANTES.

3.1. Agentes Operadores Sercotec (AOS).

Los AOS, cuyo reglamento se encuentra vigente, son personas jurídicas de derecho público o privado, designadas para la ejecución de proyectos de fomento.

En el marco de este Programa, los AOS estarán habilitados para realizar las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las etapas del Programa, y actuarán como una entidad administradora de los fondos destinados a:

- Proyecto operación y funcionamiento: Son todos aquellos gastos necesarios para desarrollar las actividades que permitan la implementación en terreno del Programa, de acuerdo a un instructivo de actividades financiadas, entre las cuales se contempla el financiamiento de actividades de operación del programa y el pago de remuneraciones para los profesionales que se desempeñen como gestores/as de las actividades del plan de trabajo en terreno establecido por Sercotec para los barrios comerciales beneficiarios.
- Subsidios asignados a las organizaciones beneficiarias, de acuerdo a lo indicado en el 4.1 de este reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, los AOS también estarán habilitados para ejecutar los fondos asignados con sus propios recursos sin necesidad subcontratación de proveedores.

3.2. Comisión Nacional de Barrios Comerciales

Es un ente colegiado, cuya composición y funcionamiento serán definidos por la/el Gerenta/e General de Sercotec, a través de una resolución, con la participación de funcionarios de Sercotec y de representantes de otros actores, velando por la participación en él de los siguientes sectores:

- Entidades públicas y privadas vinculadas a políticas públicas a fines; y
- Instituciones con experiencia en desarrollo urbano, asociativo y/o comercial, tales como universidades, laboratorios urbanos, agencias u organismos de cooperación.

La Comisión realizará la evaluación los barrios incluidos en los rankings regionales elaborados por la Gerencia de Desarrollo Asociativo, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de cada convocatoria. El resultado de esta evaluación corresponderá al 50% de la nota final.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada región y a los resultados de la evaluación realizada, seleccionará a los Barrios Comerciales beneficiarios, resguardando la selección de al menos dos barrios por región.

Los resultados constarán en un acta de evaluación y selección firmada.

3.3. Dirección Regional.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la coordinación regional del Programa y de la ejecución de los fondos que se le asignen para ello en las etapas de operación, sin perjuicio de otras responsabilidades que se desprenden del diseño general del Programa.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en la normativa que regula este Programa para su correcta ejecución, para lo cual deberá realizar la supervisión y seguimiento técnico y presupuestario al Programa.
- b) Realizar las transferencias de recursos al AOS, según los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación Regional (CER).
- c) Realizar supervisión y seguimiento tanto técnico como presupuestario de la gestión que llevan a cabo los AOS, resguardando la correcta operación y la calidad del agenciamiento. Para lo anterior, la Dirección Regional debe realizar visitas a terreno, entre otras acciones de monitoreo.
- d) Revisar las rendiciones mensuales y trimestrales realizadas por el AOS.
- e) Velar por el cumplimiento metodológico del Programa y su operación de acuerdo a los lineamientos entregados por la Gerencia de Desarrollo Asociativo, entre estos, procedimientos de operación, plan de trabajo para la primera y segunda etapa, modelo de desarrollo de barrios comerciales, instructivos de actividades financiables y todo documento u orientación relacionada con la operación del Programa y su resguardo metodológico.

- f) Difundir y promover el Programa conforme a lineamientos comunicacionales entregados de nivel central, así como los distintos hitos de comunicación ligados a la operación de este Programa.
- g) Orientar y resolver dudas de las organizaciones y agrupaciones postulantes en el marco de la etapa de convocatoria del Programa.
- h) Proporcionar lineamientos, seguimiento y monitoreo a los profesionales contratados por los respectivos AOS en el marco del proyecto de Operación y funcionamiento del Programa para dar asistencia técnica y coordinación en terreno a las organizaciones y agrupaciones de los barrios, de acuerdo a los planes de trabajo establecidos por Sercotec que guían la operación y metodología del Programa en terreno.
- i) Entregar a los AOS formato de informe de ejecución de proyecto.

3.4. Gerencia de Desarrollo Asociativo de Sercotec.

La Gerencia de Desarrollo Asociativo de Sercotec tiene como funciones mínimas:

- a) Coordinar y monitorear la correcta operación del Programa, así como sus avances, y resultados.
- b) Diseñar y proporcionar los documentos operativos con objeto de asegurar la calidad de las actividades que se llevarán a cabo a nivel nacional y regional.
- c) Realizar recomendación técnica al CER sobre los proyectos presentados a esta instancia por las organizaciones beneficiarias con cargo al subsidio asignado y previo a la sanción del CER.
- d) Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales y realizar el seguimiento de las actividades de los gestores a nivel barrio.
- e) Consultar respecto de eventuales divergencias en la interpretación de cualquier documento que regule el presente instrumento, como de cualquier inquietud legal en general a la Unidad de Fiscalía, la que orientará a la Gerencia de Desarrollo Asociativo en la toma de la decisión.

3.5 Comité de Evaluación Regional (CER).

El Comité de Evaluación Regional (CER) es un órgano colegiado de evaluación compuesto por miembros de la Dirección Regional, para realizar evaluación técnica y financiera de aquellos proyectos que corresponda, y asignar recursos a convocatorias, programas, topologías y/o proyectos, según la normativa vigente de Sercotec y en concordancia con la planificación operativa y el presupuesto disponible. El CER se regirá por su propio instructivo, que da cuenta de su composición y principales funciones, sin perjuicio de lo anterior, para el presente instrumento se cuentan las siguientes;

- f) Aprobar y asignar recursos a la operación y funcionamiento regional del programa, de acuerdo a orientaciones entregadas por la Gerencia de Desarrollo Asociativo.

- g) Asignar y aprobar recursos en calidad de subsidio a las organizaciones beneficiarias de barrios comerciales, en concordancia al acta de la comisión Público Privado de barrios Comerciales que definen los recursos según disponibilidad presupuestaria para el primer año de ejecución (primera etapa de Activación comercial).
- h) Asignar y aprobar recursos en calidad de subsidio a las organizaciones beneficiarias de barrios comerciales, según disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a orientaciones entregadas por la Gerencia de Desarrollo Asociativo, para el segundo y tercer año de ejecución (segunda etapa de revitalización comercial).
- i) Emitir un acta que dispone la transferencia y ejecución de recursos a los AOS respectivos.
- j) Evaluar la/las actividades presentada por la organización del barrio con cargo a los recursos asignados en calidad de subsidio para la ejecución de las etapas del programa, pudiendo aprobar, rechazar o aprobar con modificaciones el proyecto y velando por la concordancia con el instructivo de actividades financiables y clasificador de gastos respectivo. Esta evaluación corresponderá al 50% de la nota final.
- k) El CER tendrá la facultad de modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que sean necesarios y no afecten los términos previstos en el reglamento o bases de convocatoria, como realizar ajustes presupuestarios o de actividades.

4. QUÉ FINANCIA EL INSTRUMENTO.

4.1. Subsidio Sercotec.

Corresponde al financiamiento anual no reembolsable, asignado a la organización o agrupación del barrio, el cual dependerá de la disponibilidad de recursos del Programa, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en las bases de convocatoria respectivas.

De esta forma, el subsidio que Sercotec asigna a las organizaciones o agrupaciones de barrios beneficiarios es de hasta:

- Año 1- Primera etapa: hasta \$20.000.000 (veinte millones de pesos)
- Año 2- Segunda etapa: hasta \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), siempre cuando haya cumplido con los requisitos establecidos por Sercotec para el acceso a la segunda etapa. No podrán entregarse recursos mientras no se hayan rendido íntegramente los recursos entregados en la etapa anterior.
- Año 3- Segunda etapa: hasta \$21.000.000 (veinticinco millones de pesos), siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos por Sercotec para un segundo año de financiamiento en el marco de la segunda etapa. No podrán

entregarse recursos mientras no se hayan rendido íntegramente los recursos entregados en la etapa anterior.

Este financiamiento y el aporte de la organización o agrupación está destinado al financiamiento de actividades en los siguientes ámbitos:

- **Fortalecimiento de la asociatividad:** En este ámbito, las acciones tienen que estar dirigidas a la creación y/o al fortalecimiento de la organización jurídica representativa del barrio y la consolidación de un modelo de gestión común, que afiance el marco de colaboración público-privado establecido a nivel de barrio.
- **Mejoras de la Oferta Comercial:** Este ámbito se encuentra orientado a la mejora y puesta en valor de la oferta comercial del barrio, fomentando el desarrollo de una oferta especial y diferenciada en comparación a otras opciones comerciales y/o destinos turísticos. Se orienta a modernizar el tejido comercial del barrio, gestionando de forma integrada su mezcla o mix de usos (comercial, servicios, de ocio, entre otros), incluyendo el análisis de los posibles servicios a prestar para lograr una oferta comercial equilibrada, atractiva y de calidad para los clientes actuales y potenciales.
- **Identidad, imagen y comunicación:** Este ámbito de mejora se orienta a revitalizar y potenciar la identidad de cada barrio y vincularla a la imagen comercial y experiencia de compra en el barrio como, asimismo, diseñar e implementar su comunicación al público objetivo a través de una estrategia de marketing y difusión.
- **Mejoras del pequeño negocio:** Este ámbito está orientado a potenciar el crecimiento de los pequeños negocios del barrio a través del fortalecimiento de la gestión de las empresas, el desarrollo de las competencias y capacidades en los empresarios y trabajadores/as y mejoras en las instalaciones y equipamiento de la empresa.
- **Urbanismo para el comercio con identidad del barrio comercial:** Este ámbito se refiere al desarrollo de aquellas iniciativas que aporten al mejoramiento continuo del entorno comercial urbano, facilitando la accesibilidad, circulación, conformación de espacios más confortables y seguros, dotando o renovando el equipamiento e infraestructura del espacio público con el fin de promover un adecuado desarrollo de la actividad comercial donde aquellas intervenciones den cuenta y tengan el sello identitario de la imagen comercial desarrollada por el barrio comercial.
- **Entorno, seguridad, medio ambiente y sustentabilidad:** Este ámbito está orientado a preservar y mantener el espacio público en condiciones apropiadas para el buen desarrollo de la actividad comercial y los servicios que en el barrio se ofrecen, con el fin de promover una experiencia positiva de sus usuarios (comerciantes, visitantes, residentes). Como así también promover prácticas de sustentabilidad ambiental en el comercio, que promueva la eficiencia energética, reciclaje residuos, reducción de consumo de agua y desperdicios, puntos limpios, etc.

4.2. Aporte de la organización

El programa exige un aporte empresarial en efectivo, mayor o igual a;

- Año 1- Primera etapa: Hasta 5% en efectivo en relación al financiamiento entregado por Sercotec, lo cual quedará pactado en el contrato con el AOS.
- Año 2- Segunda etapa: Hasta 5% en efectivo en relación al financiamiento entregado por Sercotec, lo cual quedará pactado en el contrato con el AOS, siempre y cuando la organización haya cumplido con los requisitos establecidos por Sercotec para el acceso a la segunda etapa. No podrán entregarse recursos mientras no se hayan rendido íntegramente los recursos entregados en la etapa anterior.
- Año 3 - Segunda etapa: Hasta 10 % en efectivo en relación al financiamiento entregado por Sercotec, lo cual quedará pactado en el contrato con el AOS, siempre y cuando la organización haya cumplido con los requisitos establecidos por Sercotec para un segundo año de financiamiento en el marco de la segunda etapa. No podrán entregarse recursos mientras no se hayan rendido íntegramente los recursos entregados en la etapa anterior.

Este aporte debe ser neto, es decir, sin IVA ni ningún otro tipo de impuestos, los que serán de cargo de la organización beneficiada. No obstante, sólo podrá ser aceptado como aporte el pago de IVA relacionado con actividades del proyecto, en el caso de las organizaciones que no hacen uso del crédito fiscal, lo que deberán acreditar por declaración jurada simple contenida en el Anexo N° 6 de estas Bases de Postulación, libro de compraventa, formulario 29 y factura.

5. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

5.1. Difusión y Postulación.

La Dirección Regional de Sercotec realizará actividades de difusión y llamado a postulación de conformidad a lo dispuesto en las respectivas bases de convocatoria. La presentación de los formularios de postulación se realizará a través del sitio web de Sercotec.

Sercotec pondrá a disposición de los postulantes información del instrumento y aclaración de las bases vía presencial, telefónica y virtual, a través de Puntos MIPE, direcciones regionales, oficinas provinciales y sitio web institucional (www.sercotec.cl).

5.2. Admisibilidad.

Una comisión integrada por profesionales y/o ejecutivos de Sercotec definida por el Director Regional correspondiente, verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones indicadas en el punto 2 del Reglamento.

Dicha comisión generará un acta de admisibilidad, firmada por todos sus integrantes, que contendrá el listado y observaciones de los proyectos admisibles y no admisibles.

5.3. Evaluación y selección

Evaluación CER

1. El CER realizará una evaluación técnica de los barrios que resultaron admisibles según lo establecido en las bases de cada convocatoria.
2. Esta evaluación corresponderá al 50% de la nota final.
3. Los resultados de esta evaluación serán enviados a la Gerencia de Desarrollo Asociativo quien, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria regional definirá los rankings regionales que pasan a evaluación del Consejo nacional de barrios comerciales.

Evaluación Comisión nacional de Barrios Comerciales

1. La Comisión evaluará los barrios incluidos en los rankings regionales, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de cada convocatoria.
2. Esta evaluación corresponderá al 50% de la nota final.
3. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada región y a los resultados de la evaluación realizada, seleccionará a los Barrios Comerciales beneficiarios, resguardando la selección de al menos dos barrios por región.
4. Dejará constancia de los resultados de la evaluación en un acta de evaluación y selección firmada

5.4. Ejecución.

La ejecución en terreno estará apoyada por un Gestor/a de Barrio que dispondrá el respectivo agente operador de Sercotec (AOS), apoyado en un plan de trabajo que proporcionará Sercotec, que establece orientaciones y lineamientos sobre la metodología de trabajo, las actividades a realizar y los hitos de cada fase en el marco de las distintas etapas del Programa.

Como apoyo a este plan de trabajo la organización cuenta con los recursos asignados por Sercotec a través del CER, los cuales se deben ejecutar de acuerdo a la siguiente secuencia:

- Identificación del proyecto, formulación y presentación al Comité de Evaluación Regional (CER): La organización en conjunto con el gestor de barrio identificarán la/las actividades a realizar de acuerdo a las posibilidades indicadas en bases de convocatoria y de acuerdo a un clasificador de gastos establecido para el Programa. El gestor o coordinador de barrio apoya a la organización en la formulación de la actividad y en su presentación al Comité de Evaluación Regional.
- Evaluación y sanción del CER de las actividades: El CER evaluará la actividad presentada por la organización del barrio considerando la recomendación técnica otorgada por la Gerencia de Programas, pudiendo aprobar, rechazar o aprobar con modificaciones.
- Entrega del aporte en efectivo de la organización o agrupación: La organización del barrio deberá ingresar al AOS de Sercotec el aporte en efectivo que corresponda mediante un depósito o transferencia electrónica, previo al inicio de la ejecución de cada actividad.

El aporte de la organización o agrupación podrá entregarse al AOS, con posterioridad a la firma del contrato, el plazo y las condiciones de entrega serán determinadas en las bases de convocatoria y/o en el propio contrato que se suscriba.

Bajo ningún caso el AOS puede iniciar el proceso de compra de las actividades del proyecto si no cuenta con el porcentaje de aporte respectivo de la organización, correspondiente al proporcional del monto de la actividad aprobada por CER.

El AOS ejecutará las acciones descritas y/o la adquisición de inversiones que se detallan en cada actividad aprobada, mediante la modalidad de compra asistida y/o reembolso.

Respecto de aquellas organizaciones o agrupaciones que representan al barrio que hacen uso del crédito fiscal, será de responsabilidad de la organización del barrio el financiamiento del monto correspondiente al IVA, en caso que corresponda.

La factura o boleta queda a nombre de la Organización del barrio.

El barrio debe desarrollar los proyectos en un plazo establecido en las bases o en el tiempo establecido por contrato, pudiendo solicitar aumento en el plazo de ejecución por escrito y fundadamente, lo que será evaluado para su aprobación por el/la Director/a Regional.

5.5. Rendición.

Los Agentes Operadores de Sercotec deberán preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo a instrucciones entregadas por Sercotec y sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

5.6. Cierre del proyecto.

Una vez que ha terminado la ejecución de cada etapa, el AOS deberá cerrarlo, entregando un informe de ejecución según el formato entregado por la Dirección Regional.

La Dirección Regional de Sercotec podrá realizar un hito comunicacional de cierre con participantes del proyecto, sin perjuicio de poder efectuar también difusión pública del proyecto durante la ejecución de éste, si lo estima conveniente.

6. MODELO DE ADMINISTRACIÓN Y COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN.

La administración de este Programa se encuentra externalizada a través de entidades públicas o privadas denominadas Agentes Operadores de Sercotec (AOS).

Éstos, en conformidad al presente reglamento, son los habilitados para administrar y ejecutar las actividades de los barrios beneficiados, y, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Programa.

El Director Regional podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores para la ejecución de los Proyectos en su Región. Los anticipos a estos AOS sólo podrán autorizarse por el total de los fondos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento de

garantías vigente.

Por la supervisión, la administración y gastos asociados al funcionamiento del programa, hasta un 14% de los recursos anuales aportados por Sercotec.

Sercotec podrá pagar adicionalmente a los AOS, por concepto de costos de administración de los recursos transferidos, hasta un 3% (tres por ciento) de los recursos asignados. Lo anterior, debe quedar estipulado en acuerdo de desempeño anual y sujeto a disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional.

7. DOCUMENTACIÓN DE OPERACIÓN.

La Gerencia de Desarrollo Asociativo de Sercotec, en el marco de la operación del instrumento, proveerá los documentos mínimos necesarios y podrá dictar instrucciones de carácter general en el marco del presente Reglamento y las respectivas bases de convocatoria.

La ejecución del Instrumento deberá ajustarse al presente reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, rige la normativa vigente de todos aquellos documentos que inciden en la operación del instrumento.

8. GARANTÍAS.

Previa transferencia de recursos al AOS para la operación del instrumento, Sercotec verificará el saldo de garantías disponibles, de acuerdo al Manual de Transferencia y Rendiciones vigente.

9. INCUMPLIMIENTOS DE AGENTES.

Cualquier incumplimiento del AOS respecto del presente Reglamento, y, en particular, de las obligaciones determinadas en el punto 3.1, tendrá aparejada una sanción.

Los incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves y están contemplados en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec. Sin perjuicio de lo anterior, y para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán disponer especificaciones de las conductas(s) sancionable(s) y su correspondiente sanción, las que estarán contenidas en los documentos operativos del Programa.

COMUNÍQUESE

**CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

JCLA/AMFG/MGC
DISTRIBUCIÓN. -
Gerencias Sercotec
Direcciones Regionales de Sercotec
Unidad de Auditoría Interna
Fiscalía

